

1990  
firmado

CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA

ENTRE

EL CENTRO UNIVERSITARIO REGIONAL DEL LITORAL ATLÁNTICO (CURLA)  
DEPENDIENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS

Y

EL PROYECTO DE DESARROLLO DEL BOSQUE LATIFOLIADO (PDBL)  
DEPENDIENTE DE  
LA CORPORACIÓN HONDUREÑA DE DESARROLLO FORESTAL (COHDEFOR)

NOSOTROS, INGENIERO JORGE ISIDRO SOTO MONICO, DIRECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO REGIONAL DEL LITORAL ATLÁNTICO (CURLA) DEPENDIENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS Y EL INGENIERO - DAGOBERTO IRIAS SEVILLA, DIRECTOR DEL PDBL CON SEDE EN LA CEIBA HEMOS ACORDADO, COMO AL EFECTO LO HACEMOS, CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA, CON LA FINALIDAD DE DEFINIR UN MECANISMO QUE PERMITA UNA MAYOR RELACIÓN EN LAS ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN, INVESTIGACIÓN U OTRAS ENTRE AMBAS INSTITUCIONES, EN BASE A LO SIGUIENTE:

CONSIDERANDO: QUE LA UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL CURLA Y SU ÁREA DE INFLUENCIA COINCIDE CON LA DEL PDBL, LO QUE FACILITA EL INTERCAMBIO PROFESIONAL ENTRE AMBAS INSTITUCIONES.

CONSIDERANDO: QUE EXISTE UNA EFICIENTE CAPACIDAD PROFESIONAL EN EL CURLA Y EN EL PDBL, ASÍ COMO UNA INFRAESTRUCTURA ADECUADA Y EQUIPO DE LABORATORIO, AULAS Y PREDIOS EXPERIMENTALES EN EL CURLA.

CONSIDERANDO: QUE LA COOPERACIÓN TÉCNICA RECÍPROCA PERMITIRÁ OPTIMIZAR EL USO DE LOS RECURSOS HUMANOS, FÍSICOS Y ECONÓMICOS, MEDIANTE LA UNIFICACIÓN DE ESFUERZOS.

CONSIDERANDO: QUE EXISTE COMPATIBILIDAD ENTRE LOS OBJETIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL CURLA, CON LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO INSTITUCIONAL, FORESTAL Y AGROFORESTAL DEL PDBL.

POR TANTO, CONVENIMOS CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA, BAJO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS SIGUIENTES CLAÚSULAS:

#### I. OBJETIVOS DEL CONVENIO

PRIMERO: ESTABLECER UN COOPERACIÓN TÉCNICA QUE PERMITA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN DE LOS RESULTADOS Y EXPERIENCIAS DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS BAJO ESTE CONVENIO.

SEGUNDO: PROPICIAR Y FACILITAR DENTRO DE LAS POSIBILIDADES UN INTERCAMBIO DEL RECURSO HUMANO, DE INFORMACIÓN, MATERIALES Y EQUIPOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CONTEMPLADAS BAJO ESTE CONVENIO.

TERCERO: CREAR LAS CONDICIONES PARA LA CAPACITACIÓN DEL PERSONAL TÉCNICO DEL PDBL Y/O CURLA; EN SERVICIO, CURSOS O EN OTROS EVENTOS.

#### II. COMPROMISOS DE LAS PARTES.

##### 2.1. CURLA:

A. TERRENOS, INCLUYENDO LOS BOSQUES, QUE EL CENTRO TIENE A SU DISPOSICIÓN, PARA LA REALIZACIÓN CONJUNTA DE ACTIVIDADES.

B. PERSONAL TÉCNICO EN ACTIVIDADES ACADÉMICAS.

C. LABORATORIO DE SUELOS, FITOPATOLOGÍA, ENTOMOLOGÍA, NUTRICIÓN ANIMAL, ESTACIÓN EXPERIMENTAL Y EQUIPOS VARIOS.

D. BIBLIOTECA.

E. INSTALACIONES FÍSICAS (AULAS, SALA DE CONFERENCIA ETC.).

F. REPRODUCCIÓN MIMEOGRÁFICA.

2.2. PDBL:

A. PERSONAL TÉCNICO Y DE CAMPO.

B. VEHÍCULOS Y OTRO EQUIPO DE LOGÍSTICA SEGÚN DISPONIBILIDAD.

C. LAS FACILIDADES PARA EL PROCESAMIENTO DE DATOS, PUBLICACIÓN Y DIVULGACIÓN DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LAS ÁREAS DE COOPERACIÓN.

D. GASTOS DE ALIMENTACIÓN Y HOSPEDAJE PARA INSTRUCTORES DEL --  
CURLA EN EL CASO DE CURSOS FUERA DE LA CEIBA (SEGÚN REGLA -  
MENTO DE VIÁTICOS DE COHDEFOR).

E. MATERIALES E INSUMOS PARA ANÁLISIS DE LABORATORIO.

F. MATERIALES Y EQUIPO PARA EVENTOS DE CAPACITACIÓN PARA EL  
PERSONAL DEL PDBL Y BENEFICIARIOS.

2.3. COMPROMISOS CONJUNTOS:

DESARROLLAR EN FORMA CONJUNTA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE  
ACTIVIDADES TALES COMO: CONFERENCIAS, SEMINARIOS, SIMPOSIOS,  
CURSOS, CONGRESOS, TALLERES, GIRAS, ETC.

III. DISPOSICIONES GENERALES:

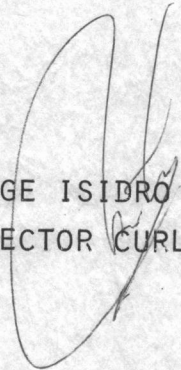
3.1. PARA OPERACIONALIZAR EL PRESENTE CONVENIO, SE CREARÁ UN  
COMITÉ DE COORDINACIÓN INTEGRADO POR DOS REPRESENTANTES  
DE CADA PARTE, EL CUAL SE REUNIRÁ POR LO MENOS DOS VECES  
POR AÑO, TENIENDO LA OBLIGACIÓN DE ELABORAR UN INFORME

ANUAL, EL CUAL SERÁ DISTRIBUÍDO PARA SU CONOCIMIENTO, TANTO DEL CURLA COMO DEL PDBL. A TRAVÉS DE ESTE COMITÉ SE CANALIZARÁ LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES CONJUNTAS.

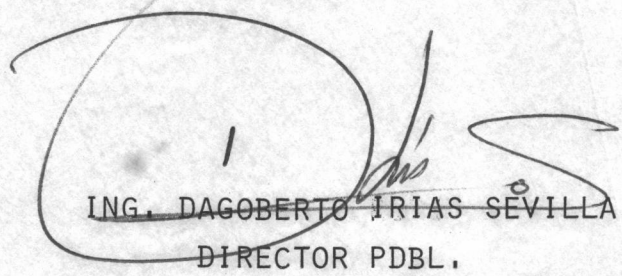
- 3.2 LA PROGRAMACIÓN DE CURSOS, INSTALACIÓN DE EXPERIMENTOS, TOMA DE DATOS, ANÁLISIS DE PROYECTOS, PUBLICACIONES, SERÁN DE MUTUO ACUERDO ENTRE LOS REPRESENTANTES DEL COMITÉ DE COORDINACIÓN.
- 3.3 EL CUIDADO Y MATENIMIENTO DE ALGUNAS PARCELAS LAS COMUNES O PEQUEÑOS PROYECTOS EN LAS 2,000 HECTÁREAS DEL CURLA SERÁ COMPARTIDO ENTRE EL CURLA Y EL PDBL.
- 3.4 EL PERSONAL TEMPORAL DE CAMPO QUE SE REQUIERA DEPENDERÁ ADMINISTRATIVAMENTE DE LA INSTITUCIÓN QUE LO CONTRATE.
- 3.5 CUALQUIER SERVICIO DE LABORATORIO QUE EL PDBL REQUIERA -- (ANÁLISIS DE SUELO, ANÁLISIS BROMATOLÓGICO, FITOPATOLOGÍA, ENTOMOLOGÍA, ETC.) SE HARÁ GRATUITO, COMPROMETIENDOSE EL PROYECTO A PROPORCIONAR LOS RESPECTIVOS REACTIVOS.
- 3.6 EL PRESENTE CONVENIO TENDRÁ UNA DURACIÓN QUE ESTARÁ DETERMINADA POR EL TIEMPO EN QUE OPERE EL PDBL EN HONDURAS Y - SOLO SE PODRÁ ENMENDAR O DAR POR TERMINADO POR INICIATIVA DE CUALQUIERA DE LAS PARTES. LA NOTIFICACIÓN POR ENMIENDAS SE HARÁ POR ESCRITO CON TREINTA (30) DÍAS DE ANTICIPACIÓN Y PARA EL CASO DE FINALIZACIÓN DEBERÁ SER CON SESENTA (60) DÍAS DE ANTICIPACIÓN.
- 3.7 LAS MODIFICACIONES DEL PRESENTE CONVENIO SE HARÁN A TRAVÉS DE LAS ENMIENDAS O ACUERDOS COMPLEMENTARIOS SUSCRITOS POR - AMBAS PARTES COMO APÉNDICES SIN NECESIDAD DE RENOVAR EL CONVENIO.

IV CONSENTIMIENTO

EN FÉ DE LO CUAL, LAS PARTES DEBIDAMENTE AUTORIZADAS FIRMAN  
EL PRESENTE EN LA CIUDAD DE LA CEIBA, A LOS NUEVE DÍAS DEL  
MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.



ING. JORGE ISIDRO SOTO MONICO  
DIRECTOR CURLA



ING. DAGOBERTO IRIAS SEVILLA  
DIRECTOR PDBL.



Universidad Nacional Autónoma de Honduras  
LA NUEVA UNIVERSIDAD  
Rectoría

1992

firmado

## CONVENIO DE COOPERACION TECNICA PROYECTO LATIFOLIADO-CURLA

### ACUERDO COMPLEMENTARIO No. 1

#### PROYECTO DE BANCO DE GERMOPLASMA DE CULTIVOS PERMANENTES

##### I. INTRODUCCION:

En base a las disposiciones generales del numeral 3.7 del Convenio de Cooperación Técnica suscrito entre la Universidad Nacional Autónoma de Honduras a través del Centro Universitario del Litoral Atlántico (CURLA) dependiente de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) y el Proyecto Desarrollo del Bosque Latifoliado (PDBL), dependiente de la Corporación Hondureña de Desarrollo Forestal, COHDEFOR, de fecha 9 de octubre de 1990. Acordamos lo siguiente:

"Establecer el Primer Acuerdo complementario para la creación, mantenimiento y uso a perpetuidad del Banco de Germoplasma de cultivos permanentes."

##### II. - DESCRIPCION DEL PROYECTO

El proyecto consiste en el establecimiento de un Banco de Germoplasma de 4 Has. hubicadas en la parte sur de la estación experimental del Centro Universitario Regional del Litoral Atlántico (CURLA), en el cual se implementará una colección de cultivos permanentes que incluirá:

- a) Variedades de especies de frutales comunes
- b) Variedades y especies de frutales promisorios
- c) Variedades y especies de plantas condimentarias
- d) Otras variedades y especies de plantas de



Universidad Nacional Autónoma de Honduras  
LA NUEVA UNIVERSIDAD  
Rectoría

interés para el Desarrollo de la Agroforestería.

### III. OBJETIVOS

Suministrar material genético mejorado y certificado para el desarrollo una agricultura sostenible en las áreas de influencia del Proyecto de Desarrollo del Bosque Latifoliado, prioritariamente en las áreas de manejo integrado, ami y el Centro Universitario Regional del Litoral Atlántico.

#### OBJETIVOS ESPECIFICOS.

- Promover la diversificación de la Producción agrícola en la zona del proyecto de desarrollo del Bosque Latifoliado a través del fomento de cultivo permanente de elevado interés alimenticio y comercial.

- Poner a disposición de las áreas de manejo integrado el material de propagación de calidad y certificado para el fomento de las actividades de Desarrollo Agroforestal.

- Disponer de un campo experimental de enseñanza y de capacitación para las técnicas de propagación para los agrónomos extensionistas, los beneficiarios de las AMIS y los estudiantes del Centro Universitario Regional del Litoral Atlántico.

### IV. COMPROMISOS DE LAS PARTES.

#### DEL PROYECTO DE DESARROLLO DEL BOSQUE LATIFOLIADO

\_Financiar la construcción de una cerca para protección del Banco de Germoplasma.

- Financiar el establecimiento de un sistema



Universidad Nacional Autónoma de Honduras  
LA NUEVA UNIVERSIDAD  
Rectoría

de riego a partir del tanque de almacenamiento.

- Suministrar el material de propagación para el establecimiento del Banco (Semillas, Plantas, Varetas, Estacas, Etc.).

- Suministrar mano de obra (2 empleados) para el establecimiento y mantenimiento del Banco durante la duración del Proyecto de Desarrollo del Bosque Latifoliado.

- Compar y suministrar el equipo, materiales, herramientas e insumos para el establecimiento y manejo del Banco durante la duración del Proyecto de Desarrollo del Bosque Latifoliado

- Proporcionar vehículos y otro equipo de logística según disponibilidad.

DEL CENTRO UNIVERSITARIO REGIONAL DEL LITORAL ATLANTICO.

.- Aportar 4 horas de terreno para el establecimiento del Banco.

.- Rehabilitar la fuente primaria de agua potable (cañería principal, tanque de abastecimiento, etc) para garantizar el uso óptimo del Sistema de Riego.

.- Contratar 2 obreros de campo en forma permanente para el establecimiento y mantenimiento del Banco de Germoplasma.

.- Instalar la Energía Eléctrica para las Instalaciones Físicas del Banco de Germoplasma.





Universidad Nacional Autónoma de Honduras  
LA NUEVA UNIVERSIDAD  
Rectoría

.- Instalar la energía eléctrica para las Instalaciones físicas del Banco de Germoplasma.

.- Aportar la maquinaria agrícola necesaria a las diferentes operaciones relacionadas al establecimiento y mantenimiento de las plantaciones.

.- Involucrar al estudiantado durante las prácticas de campo para ejecutar diferentes actividades relacionadas al establecimiento y mantenimiento del Banco.

.- Aportar el personal calificado y los servicios de los diferentes Departamentos Científicos para asegurar un manejo óptimo de las plantaciones.

.- Asegurar el sistema de vigilancia las 24 horas del día durante los 7 días de la semana.

.- Suministrar material orgánico (estiercol, gallinaza, etc) de las diferentes granjas de la Universidad para la fertilización de las plantaciones.

V. - REGLAMENTO PARA EL USO DEL BANCO DE

GERMOPLASMA El acceso y uso del Banco se regirá por disposiciones siguientes:

1.- El acceso al Banco será limitado a los encargados del componente de Desarrollo Agroforestal, del Proyecto de Desarrollo del



Universidad Nacional Autónoma de Honduras  
LA NUEVA UNIVERSIDAD  
Rectoría

- Bosque Latifoliado, al Personal Científico y estudiantes realizando investigaciones y prácticas dirigidas y al Personal de Campo encargado de su mantenimiento.
- 2.- Toda entrada en el Banco deberá ser justificada y reportada en un cuaderno de registro con la razón de la misma.
  - 3.- Todo estudio o práctica de campo de los estudiantes dentro del Banco deberá ser reportada al Coordinador del Comité Técnico.
  - 4.- Toda salida de material procedente del Banco deberá ser justificada y registrada para su control.
  - 5.- Las herramientas de poda (serruchos, tijeras) deberán ser sistemáticamente desinfectadas con alcohol (70 grados) o formalina.
  - 6.- El Proyecto de Desarrollo del Bosque Latifoliado tendrá prioridad en el uso del material de propagación producido en el Banco.
  - 7.- El Centro Universitario Regional del Litoral Atlántico podrá obtener material de propagación para las actividades de investigación y las prácticas (vivero) de los cursos de fruticultura y propagación.
  - 8.- El cumplimiento del presente reglamento es responsabilidad del encargado del componente de Desarrollo Agroforestal del Proyecto de Desarrollo del Bosque Latifoliado y el Jefe

Jefe



Universidad Nacional Autónoma de Honduras  
LA NUEVA UNIVERSIDAD  
Rectoría

de la estación experimental del Centro Universitario Regional del Litoral Atlántico.

VI. DISPOSICIONES GENERALES.

1.- Todos los Ingresos Económicos generados por el Banco, si los hubiere, deberán ser re-invertidos en el mantenimiento del mismo.

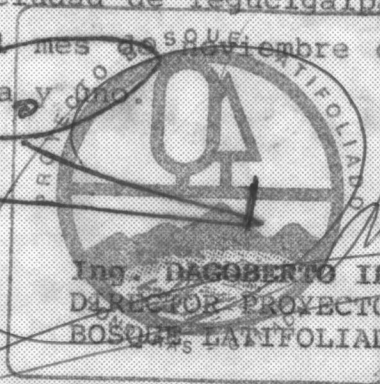
2.- Al finalizar las operaciones del Proyecto de Desarrollo del Bosque Latifoliado, el Centro Universitario Regional del Litoral Atlántico, seguirá con las responsabilidades y prevendas ya asignadas, y a la Corporación Hondureña de Desarrollo Forestal (COHDEFOR), a través de la Región Forestal de Bosque Latifoliado, asumirá lo referente al proyecto de Desarrollo del Bosque Latifoliado contraídas en el presente convenio.

VII. CONSENTIMIENTO.

En fé de lo anterior, las partes debidamente autorizadas firman el presente convenio complementario en la ciudad de Tegucigalpa, a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y uno.



*Rene Sagastume*  
RENE SAGASTUME CASTILLO  
RECTOR U.N.A.H.



*Dagoberto Irias*  
Ing. DAGOBERTO IRIAS  
DIRECTOR PROYECTO DESARROLLO  
BOSQUE LATIFOLIADO.